

# Boletín Oficial.

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

## SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

**Ayuntamientos.**—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

**Juzgados y Juntas administrativas.**—15 pesetas.

**Particulares.**—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12. Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 4 de Febrero.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

## REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: Vista la comunicación de V. E., fecha 3 del actual, manifestando que habiéndose dignado S. M. el Rey (q. D. g.) exponer sus deseos de que se reuniese en España el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas, se dictó por esta Presidencia la Real orden de 7 de Octubre de 1911, autorizando á la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, Sección que V. E. preside, á formular la oportuna demanda ante la Comisión permanente, domiciliada en Bruselas, recayendo por parte de ésta en la sesión que tuvo lugar el 22 de Noviembre último en aquella capital, acuerdo unánime de celebrar el segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas en Madrid durante la primavera del año 1914, cuyo acuerdo le fué comunicado en su parte esencial con fecha 23 del citado mes y año por el Presidente de la Comisión, que á la vez preside la Cámara de Representantes belgas; y

Resultando que V. E. se sirve manifestar que la Sección que preside entiendo que la organización de dicho Congreso debe ajustarse, cuando menos en sus líneas generales, á bases análogas á las que sirvieron para organizar el primer Congreso, en el cual tan preeminente lugar logró España:

Resultando que V. E., á los fines de la mejor organización y éxito del referido segundo Congreso, propone bajo el núm. 1.º de su citada comunicación que el mencionado segundo Congreso Internacional de Ciencias Administrativas se convoque bajo el Alto Patronato de S. M. el Rey Don Alfonso XIII; el Patronato del Gobierno de S. M., y las Presidencias de honor de los Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de Estado, Gobernación é Instrucción Pública, sin perjuicio de las Presidencias de honor que en su día el Congreso acuerde, para dar debida representación á las Naciones concurrentes:

Resultando que con el número segundo propone que bajo la base de la Sección oficial de España de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, y por sus acuerdos, se constituya una Comisión organizadora del citado segundo Congreso, de que será Comisión ejecutiva la Sección de referencia, procediendo desde luego á organizarlo, dirigiéndose al efecto directamente á los diferentes Centros oficiales, Corporaciones y Autoridades, y radicando su oficina principal en la Presidencia del Consejo de Ministros, coincidiendo con la de la Sección:

Resultando que bajo el número tercero solicita que los Ministerios designen desde luego Delegados oficiales,

debiendo ser nombrados en primer término los Subsecretarios, Directores generales y Jefes de Sección, y además, aquellos funcionarios que por sus méritos y reconocida competencia se consideren merecedores de dicha distinción, siendo abonadas las cuotas de inscripción en el Congreso por los Centros respectivos donde prestan sus servicios, añadiendo que por si cualquier circunstancia cesasen antes de celebrarse el Congreso en el puesto que desempeñen y al que deban su nombramiento de Delegado oficial, no por eso perderán este carácter, sin perjuicio de que las personas que los sustituyan en los puestos aludidos, á su vez sean nombrados Delegados oficiales, y todo ello, en fin, sin menoscabo de la autorización que á los funcionarios públicos se les otorgue para inscribirse como miembros del Congreso:

Resultando que al número cuarto interesa V. E. que por el Ministerio de Estado se invite á todos los Gobiernos extranjeros, sin excepción, á tomar parte oficial en el segundo Congreso que nos ocupa, designando al efecto, desde luego, sus Delegados oficiales, comunicándonos cuanto antes les sea posible los nombramientos, para que consten en las Memorias previas que se han de circular por todas las Naciones, conteniendo los gastos necesarios acerca de la organización del Congreso:

Resultando que al número quinto propone V. E. que los Gobernadores civiles de las provincias organicen las Comisiones provinciales de propaganda, constituyendo las de las respectivas capitales con el concurso de otras Autoridades; de los Presidentes de las Corporaciones que se consideren útiles al fin que se persigue; de los

Rectores de las Universidades y Catedráticos de Derecho político y administrativo donde aquéllas existan; de las personas de reconocida competencia administrativa, y de una representación del elemento consular, conservando la Presidencia los Gobernadores, y actuando de Secretarios generales los de los respectivos Gobiernos, sin perjuicio de los Secretarios auxiliares que se consideren precisos, siendo de cargo de dichas Comisiones provinciales de propaganda organizar las Comisiones locales, y su objeto, favorecer la concurrencia al Congreso y la presentación de trabajos á los temas que oportunamente la Comisión organizadora central dará á conocer:

Resultando que al número sexto interesa que los Ministerios faciliten á la Comisión organizadora el personal necesario para sus trabajos, para lo cual en cada caso se formulará la debida propuesta; al séptimo, que se conceda á la Comisión organizadora franquicia telegráfica, postal y telefónica; al octavo, que para la organización del Congreso, su celebración y consecuencias, se habilite el crédito ó créditos necesarios, á cuyo efecto la Comisión organizadora elevará al Gobierno de S. M. propuesta especial; y al noveno, que se publique en la *Gaceta de Madrid* y BOLETINES OFICIALES de las provincias la Real orden que recaiga dictada por esta Presidencia resolviendo sobre su citada comunicación:

Considerando que acordado por la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas, domiciliada en Bruselas, en virtud de la propuesta formulada por la Sección oficial de España, debidamente autorizada por la Real orden

## TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

De conformidad á lo dispuesto en el art. 35 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la cobranza de las contribuciones territorial, riqueza urbana, industrial, utilidades, carruajes de lujo, etc., del primer trimestre del año actual, se verificará en los días y pueblos que á continuación se expresan:

### Zona primera.

NOMBRES DE LOS RECAUDADORES.	ZONAS Y PUEBLOS.	Días señalados.
D. Tiburcio Polanco.	Aquilla del Pino. . . . .	1 de Febrero.
	Baños de Cerrato. . . . .	12.
	Dueñas. . . . .	14, 15, 16 y 17.
	Fuentes de Valdepero. . . . .	8 y 9.
	Husillos. . . . .	3.
	Magaz. . . . .	19 y 20.
	Monzón. . . . .	21 y 22.
	Santa Cecilia del Alcor. . . . .	1.
	Villalobón. . . . .	10.
	Villamartín de Campos. . . . .	5.
Villamuriel de Cerrato. . . . .	6 y 7.	
<i>Zona segunda.</i>		
D. Primitivo Herrero. Valentín Prieto.	Becerril de Campos. . . . .	13, 14 y 15 Febrero
	Grijota. . . . .	5 y 6.
	Manquillos. . . . .	17.
	Paredes de Nava. . . . .	9, 10, 11 y 12.
	Perales. . . . .	16.
Villaumbrales. . . . .	7 y 8.	
<i>Zona tercera.</i>		
D. Eliso Paredes de Castro.	Añoza. . . . .	10 de Febrero.
	Autillo de Campos. . . . .	2.
	Baquerín de Campos. . . . .	3.
	Belmonte de Campos. . . . .	5.
	Boada de Campos. . . . .	7.
	Boadilla de Rioseco. . . . .	12 y 13.
	Capillas. . . . .	11.
	Castil de Vela. . . . .	5.
	Castromocho. . . . .	9 y 10.
	Guaza. . . . .	4.
	Mazuecos. . . . .	1.
	Meneses. . . . .	6.
	Villarramiel. . . . .	17, 18 y 19.
Villeras. . . . .	7.	
<i>Zona cuarta.</i>		
D. Zósimo Alonso.	Calzadilla de la Cueva. . . . .	11 de Febrero.
	Cervatos de la Cueva. . . . .	12.
	Cisneros. . . . .	3, 4 y 5.
	Ledigos. . . . .	8.
	Moratinos. . . . .	6.
	Población de Arroyo. . . . .	9.
	Pozo de Urama. . . . .	13.
	Pozuelos del Rey. . . . .	1.
	San Román de la Cuba. . . . .	17.
	Terradillos. . . . .	7.
	Villacidaler. . . . .	14.
	Villada. . . . .	15 y 16.
	Villalcón. . . . .	10.
Villelga. . . . .	2.	
<i>Zona quinta.</i>		
D. Eliodoro Antón. Alberto Antón.	Arconada. . . . .	12 de Febrero.
	Bahillo. . . . .	22.
	Bustillo del Páramo. . . . .	14.
	Calzada de los Molinos. . . . .	11.
	Carrión de los Condes. . . . .	21, 22 y 23.
	Lomas. . . . .	10.
	Nogal de las Huertas. . . . .	7.
	Riveros de la Cueva. . . . .	8.
	Robladillo. . . . .	23.
	San Cebrián de Campos. . . . .	16 y 17.
	San Mamés de Campos. . . . .	5.
	Torre de los Molinos. . . . .	11.
	Villalcázar de Sirga. . . . .	13.
	Villamorco. . . . .	21.
	Villamuera de la Cueva. . . . .	9.
	Villarmentero. . . . .	10.
	Villasabariego. . . . .	5.
Villaturde. . . . .	6.	
Villoldo. . . . .	18 y 19.	
<i>Zona sexta.</i>		
D. Benigno Amor Bregón.	Abia de las Torres. . . . .	13 de Febrero.
	Frómista. . . . .	7, 8 y 9.
	Fuente-andrino. . . . .	12.
	Lantadilla. . . . .	23 y 24.
	Las Cabañas. . . . .	16.

de esta Presidencia de 7 de Octubre de 1911, que el segundo Congreso se celebre en Madrid durante el segundo trimestre de 1914, dada la cuantía de los trabajos previos necesarios, hay necesidad de dar comienzo á los mismos, determinando las bases más esenciales para garantizar el éxito, que no desmerezca del que España obtuvo ya en el primer Congreso:

Considerando que las diferentes propuestas formuladas por V. E. contienen los elementos de organización más racionalmente adecuados al fin que se persigue, muchos de ellos experimentados ya en el primer Congreso, y que por parte del Gobierno de S. M. no ha de omitirse medio alguno para que la organización de aquél se desenvuelva con todas las facilidades y garantías que pueda otorgar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver, de conformidad con lo interesado por V. E. en los números 1.º al 7.º y 9.º, y en cuanto al 8.º, será tramitado debidamente cuando la Comisión organizadora formule la propuesta concreta á que el mismo número se refiere.

Lo que de la propia Real orden comunico á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 18 de Enero de 1912.—Canalejas.—Señor Presidente de la Sección oficial de España, de la Comisión permanente de Congresos internacionales de Ciencias Administrativas.

(Gaceta del día 24 de Enero).

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

#### REAL ORDEN.

Visto el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Julian Gallego Sastre, contra el acuerdo de esa Comisión Provincial que declaró la nulidad de las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre último en el Ayuntamiento de Saldaña:

Resultando, que celebrada dicha elección, se formuló reclamación contra la misma por D. José Quintana, reproduciendo la protesta que hizo en el acto del escrutinio general, fundándose en que no se abrió pliego alguno que contuviera la copia certificada del resultado de la votación en el acto de dicho escrutinio; que se leyeron y computaron once papeletas más que votantes, y por último, que el Presidente de la Mesa levantó la tapa de la urna con pretexto de presentar las papeletas:

Resultando, que los Concejales electos y proclamados alegan que es inexacto el hecho manifestado en la reclamación de que no se presentase la copia certificada del acta de votación; que las once papeletas que aparecieron de más no influyen para nada en el resultado de la elección, y que tampoco es cierto que el Presidente levantara la tapa de la urna; por todo lo cual pedían se desestimara la reclamación:

Resultando, que esa Comisión Provincial, acordó por mayoría, declarar la nulidad de las referidas elecciones, teniendo en cuenta que el mayor número de papeletas leídas y escrutadas, demuestra que se han empleado en la elección medios reprobados; habiendo formulado voto particular en contra de dicho acuerdo el Vocal Sr. Redondo Martín, por entender que la referida elección es válida:

Resultando, que contra el mencionado acuerdo de la mayoría de la Comisión Provincial se interpuso por D. Julian Gallego el correspondiente recurso para ante este Ministerio, fundándose en los mismos argumentos consignados en el escrito de defensa, para terminar solicitando se declare la validez de la elección:

Considerando, que el hecho fundamental que se alega en la reclamación, ó sea el de aparecer once papeletas más que el número de electores que tomaron parte en la votación, no constituye, ni puede estimarse en el presente caso, como motivo suficiente para determinar la nulidad de la elección, toda vez que aun cuando se adjudiquen esos sufragios á los candidatos que figuran en minoría, no llegarían éstos al número de votos obtenidos por los que resultaron elegidos y por consecuencia precisa reconocer que las repetidas papeletas no pudieron influir en el resultado de la elección:

Considerando, que los demás hechos en que se funda la reclamación no aparecen probados ni justificados en la forma documental y fehaciente exigida para estos casos por las disposiciones legales vigentes en la materia, por lo que no pueden ser estimados con fuerza legal suficiente para desvirtuar las resultancias del expediente electoral, en el que aparecen observados los preceptos de la ley:

Considerando, que por lo expuesto y en tal sentido se hace forzoso en equidad y justicia reconocer la improcedencia del acuerdo impugnado de esa Comisión Provincial, que solo tuvo en cuenta las alegaciones de los reclamantes, que como queda dicho no aparecen justificadas, ni pueden ser motivo suficiente para anular la elección,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien estimar el recurso interpuesto, revocando el acuerdo apelado de esa Comisión Provincial, y en su consecuencia declarar la validez de las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre último en el Ayuntamiento de Saldaña.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Febrero de 1912.—A. Barroso.—Sr. Gobernador civil de Palencia.

D. Benigno Amor Bregón.	Marcilla. . . . .	14 de Febrero.
	Osorno. . . . .	25, 26 y 27.
	Osornillo. . . . .	22.
	Requena de Campos. . . . .	15.
	Revenge de Campos. . . . .	4 al 8 de Marzo.
	San Llorente de la Vega. . . . .	10 de Febrero.
	Santillana de Campos. . . . .	16 y 17.
	Villadiezma. . . . .	11.
	Villaherreros. . . . .	20 y 21.
	Villovieco. . . . .	19.

*Zona séptima.*

D. Ambrosio Diezhandino. Aureliano Diezhandino.	Alba de Cerrato. . . . .	20 de Febrero.
	Baltanás. . . . .	17, 18 y 19.
	Castrillo de Don Juan. . . . .	5 y 6.
	Castrillo de Onielo. . . . .	22 y 23.
	Cevico de la Torre. . . . .	14, 15 y 16.
	Cevico Navero. . . . .	9 y 10.
	Cubillas de Cerrato. . . . .	5 y 6.
	Hérmedes de Cerrato. . . . .	7 y 8.
	Hontoria de Cerrato. . . . .	12 y 13.
	Población de Cerrato. . . . .	7.
	Reinoso de Cerrato. . . . .	10.
	Soto de Cerrato. . . . .	11.
	Tariego. . . . .	21 y 22.
	Valle de Cerrato. . . . .	12 y 13.
Vertabillo. . . . .	8 y 9.	
Villaconancio. . . . .	11.	

*Zona octava.*

D. Pedro García Sánchez.	Amayuelas de Abajo. . . . .	5 de Febrero.
	Amayuelas de Arriba. . . . .	6.
	Amusco. . . . .	19, 20 y 21.
	Palacios del Alcor. . . . .	8.
	Población de Campos. . . . .	16 y 17.
	Piña de Campos. . . . .	14.
	Rivas. . . . .	7.
	Támara. . . . .	9 y 10.
	Valdeolillos. . . . .	12.
	Valdespina. . . . .	13.
	Villajimena. . . . .	15.
Villamediana. . . . .	22, 23 y 24.	

*Zona novena.*

Don. . . . .	Astudillo. . . . .	
	Boadilla del Camino. . . . .	
	Cordovilla la Real. . . . .	
	Itero de la Vega. . . . .	
	Melgar de Yuso. . . . .	
	Santoyo. . . . .	
	Valbuena de Pisuerga. . . . .	
Villalaco. . . . .		
Villodre. . . . .		

*Zona décima.*

D. Zenón García. . . . .	Bustillo de la Vega. . . . .	1 de Febrero.
	Fresno del Río. . . . .	14.
	Gozón. . . . .	5.
	Guardo. . . . .	11 y 12.
	La Serna. . . . .	7.
	Mantinos. . . . .	13.
	Membrillar. . . . .	19.
	Pedrosa de la Vega. . . . .	20.
	Pino del Río. . . . .	9.
	Poza de la Vega. . . . .	2.
	Quintanilla de Onsoña. . . . .	16.
	Renedo de la Vega. . . . .	8.
	Saldaña. . . . .	20 y 21.
	Santervás de la Vega. . . . .	6.
	Villafruel. . . . .	4.
	Villalba de Guardo. . . . .	13.
	Villaluenga y Gaviños. . . . .	3.
	Villamoronta. . . . .	7.
	Villarrabé. . . . .	18.
	Velilla de Guardo. . . . .	10.
Villota del Páramo. . . . .	17.	

*Zona undécima.*

D. Florentino González. Francisco González.	Arenillas de San Pelayo. . . . .	6 de Febrero.
	Ayuela. . . . .	4.
	Bárcena de Campos. . . . .	8.
	Buenavista y su Barrio. . . . .	5.
	Castrillo de Villavega. . . . .	9.
	Congosto. . . . .	3.
	Itero Seco. . . . .	9.
	La Puebla de Valdavia. . . . .	4.
	Renedo de Valdavia. . . . .	6.
	Tabanera de Valdavia. . . . .	4.
	Valderrábano. . . . .	5.
	Vega de Doña Olimpa. . . . .	7.
	Villabasta. . . . .	6.
	Villaelles. . . . .	6.

D. Florentino González. Francisco González.	Villanueva de Abajo. . . . .	3 de Febrero.
	Villanuño. . . . .	8.
	Villasarracino. . . . .	10 y 11.
	Villasila y Villamelendro. . . . .	7.
	Villota del Duque. . . . .	8.

*Zona duodécima.*

D. Manuel Rebollo. . . . .	Báscones de Ojeda. . . . .	7 de Febrero.
	Calahorra de Boedo. . . . .	3.
	Collazos de Boedo. . . . .	9.
	Dehesa de Romanos. . . . .	1.
	Espinosa de Villagonzalo. . . . .	12 y 13.
	Herrera de Río-Pisuerga. . . . .	14 y 15.
	Olea. . . . .	2.
	Olmos de Pisuerga. . . . .	11.
	Páramo de Boedo. . . . .	3.
	Revilla de Collazos. . . . .	8.
	San Cristóbal de Boedo. . . . .	4.
	Santa Cruz de Boedo. . . . .	5.
	Sotobañado. . . . .	9.
	Ventosa de Río-Pisuerga. . . . .	11.
	Villameriel. . . . .	10.
	Villaprovedo. . . . .	6.

*Zona decimatercera.*

D. Policarpo Abril. Crisóforo Abril.	Aguilar de Campoó. . . . .	13 de Febrero.
	Alar del Rey. . . . .	8.
	Barrio de San Pedro. . . . .	12.
	Becerril del Carpio. . . . .	9.
	Cozuelos. . . . .	5.
	Lavid de Ojeda. . . . .	7.
	Micieces de Ojeda. . . . .	7.
	Olmos de Ojeda. . . . .	6.
	Payo de Ojeda. . . . .	5.
	Perazancas. . . . .	5.
	Pomar. . . . .	10 y 11.
	Prádanos de Ojeda. . . . .	5 y 6.
	Santibáñez de Ecla. . . . .	8.
	Valdegama. . . . .	9.
	Valoria de Aguilar. . . . .	12.
	Vega de Bur. . . . .	6.
	Verzosilla. . . . .	11.
	Villabermudo. . . . .	8.
	Villanueva de Henares. . . . .	10.

*Zona decimacuarta.*

D. Dionisio de la Hera. Maximino de la Hera.	Alba de los Cardaños. . . . .	9 de Febrero.
	Arbejal. . . . .	25.
	Barruelo de Santullán. . . . .	16 y 17.
	Brañosera. . . . .	16.
	Camporredondo. . . . .	8.
	Castrejón. . . . .	22 y 23.
	Celada de Roblecado. . . . .	9.
	Cenera. . . . .	19.
	Cervera de Río-Pisuerga. . . . .	28 y 29.
	Dehesa de Montejo. . . . .	6.
	Herreruela. . . . .	8.
	Ligüézana. . . . .	24 y 25.
	Lores. . . . .	11.
	Mudá. . . . .	14.
	Nestar. . . . .	18.
	Otero de Guardo. . . . .	7.
	Polentinos. . . . .	13.
	Quintanaluengos. . . . .	7.
	Rebanal de las Llantas. . . . .	11.
	Redondo. . . . .	10.
	Resoba. . . . .	5.
	Respanda de la Peña. . . . .	26 y 27.
	Salinas de Pisuerga. . . . .	20.
	San Cebrián de Mudá. . . . .	14.
	San Martín de los Herreros. . . . .	12.
	S. Salvador de Cantamuga. . . . .	12.
Santibáñez de Resoba. . . . .	11.	
Triollo. . . . .	10.	
Valle de Santullán. . . . .	15.	
Vañes. . . . .	13.	
Vergaño. . . . .	14.	

*Zona decimaquinta.*

D. Perfecto García Quintano Jacinto Gutiérrez. Juan González Eccles.	Palencia. . . . .	1 al 25 de Febrero.
--	-------------------	---------------------

*Zona decimasexta.*

Don. . . . .	Abastas. . . . .	
	Ampudia. . . . .	
	Añoza. . . . .	
	Cardenosa. . . . .	
	Frechilla. . . . .	
	Fuentes de Nava. . . . .	
	Mazariegos. . . . .	

Don. . . . .	Pedraza de Campos. . . . .	
	Revilla de Campos. . . . .	
	Torremormojón. . . . .	
	Valoria del Alcor. . . . .	
	Villalumbroso. . . . .	
	Villanueva del Rebollar. . . . .	
	Villatoquite. . . . .	

*Zona décimaséptima.*

D. Angel Martínez. . . . .	Antigüedad. . . . .	8 y 9 de Febrero.
	Cobos de Cerrato. . . . .	5.
	Espinosa de Cerrato. . . . .	6 y 7.
	Herrera de Valdecañas. . . . .	11.
	Hornillos de Cerrato. . . . .	10.
	Palenzuela. . . . .	12 y 13.
	Quintana del Puente. . . . .	2.
	Tabanera de Cerrato. . . . .	19.
	Torquemada. . . . .	21, 22 y 23.
	Valdecañas. . . . .	20.
	Villahán de Palenzuela. . . . .	3.
	Villaviudas. . . . .	15 y 16.
	Villodrigo. . . . .	17.

Lo que se anuncia por medio del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los contribuyentes interesados.

Palencia 31 de Enero de 1912.—El Tesorero de Hacienda, Florentín P. Vellido.

**AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID.**

*Secretaría de Gobierno.*

Se hallan vacantes los siguientes cargos de Justicia municipal que han de proveerse con arreglo al art. 7.º de la ley de 5 de Agosto de 1907:

*En el partido de Astudillo.*

Fiscal de Villalaco.

*En el partido de Carrión.*

Fiscal de Arconada.

*En el partido de Cervera.*

Fiscal de Arbejal.

Juez de Becerril del Carpio.

*En el partido de Saldaña.*

Juez de Pedrosa de la Vega.

Los aspirantes á ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª con los comprobantes de méritos y servicios; en el término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquéllas que no se hallen debidamente reintegradas, según se indica, se tendrán por no presentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 31 de Enero de 1912.—P. A. de la S. de G., El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

Lista de los aspirantes á cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

*En el partido de Frechilla.*

D. Mariano González Alvarez, aspirante á Fiscal de Guaza.

*En el partido de Saldaña.*

D. Manuel Orejón Meléndez y Don Ramón Martínez Monge, aspirantes á Juez de Mantinos.

D. Cayo Pérez Antolín y D. Emilio Caminero Pérez, aspirantes á Fiscal de Villarrabé.

D. Julian Presa Ruiz, D. Crisógono Gallego Pérez y D. Emilio Gutiérrez García, aspirantes á Juez y suplente de Villaprovedo.

Se publica de orden del Ilmo. Señor Presidente, en cumplimiento de

la regla 3.ª del art. 5.º de la la ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 31 de Enero de 1912.—El Secretario de Gobierno, Julian Castro.

**Juzgados.**

**Saldaña.**

Don Eduardo Divar Martínez, Juez de primera instancia del partido de Saldaña.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y á testimonio del Secretario judicial Don Antonio Lora se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de Eleuteria Márcos González, mayor de edad, que falleció en el pueblo de Villapún, de donde era vecina, en veintinueve de Abril de mil novecientos once, sin dejar descendientes ni ascendientes, estando casada al ocurrir su fallecimiento con Mariano Maldonado Maeso y antes lo estuvo con Andrés Sastre, natural del expresado pueblo. Se anuncia la muerte sin testar de referida finada para que los que se crean con derecho á la herencia comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, y se hace constar que solicitan la declaración de herederos abintestato de referida finada, los parientes de tercer grado Márcos Márcos Diez, Juliana é Inés Márcos Diez y el cónyuge viudo Mariano Maldonado.

Dado en Saldaña á veinticinco de Enero de mil novecientos doce.—Eduardo Divar.—El Secretario, Antonio Lora.

**Ayuntamientos.**

**Becerril de Campos.**

*Rectificación.*

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 64 y 65 de la novísima ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se cita á los mozos que al final se expresan, sus padres, tutores, amos ó parientes para que el tercer Domingo del presente mes de

Febrero y hora de las nueve de su mañana, concurren á la Casa Consistorial de esta villa con el objeto de presenciar el sorteo como comprendidos en el alistamiento para el reemplazo del corriente año.

*Mozos á quienes se cita.*

Manuel Alonso Trancho, hijo de Enrique y Juliana, nació en 27 de Febrero de 1891.

Liborio Torres Franco, hijo de José y Valentina, nació en 25 de Agosto de 1891.

Becerril de Campos 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Vicente Malanda.

**Boadilla del Camino.**

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días en la Secretaría de este Ayuntamiento, el reparto de consumos que ha de regir durante el año actual, á fin de que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que crean oportunas, pues pasado dicho plazo no serán admitidas.

Boadilla del Camino 1.º de Febrero de 1912.—El Alcalde, Román Parra.

**Quintana del Puente.**

Don Jesús Cancho de Cossío, Secretario del Ayuntamiento de Quintana del Puente.

Certifico: Que la lista definitiva de los Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisario para elegir Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877:

*Señores del Ayuntamiento.*

Don Juan Moreno González.  
Segundo de los Mozos González.  
Pablo Sánchez García.  
Adrián Zarzosa Cancho.  
Ponciano González Escribano.  
Laureano Cancho Sánchez.

*Mayores contribuyentes.*

D. Mariano García Salazar.  
Domingo Azorero Moreno.  
Felipe Moreno Maestro.  
Guillermo Quintero Niño.  
Francisco Fernández Manjón.  
Fausto de los Mozos González.  
Zacarías Azorero Gil.  
Onofre Soto González.  
Julian Cancho González.  
Indalecio Moras Marín.  
Manuel Zarzosa Aguado.  
Benito Cancho Moreno.  
Pantaleón Moreno Maestro.  
Domiciano Alvarez.  
Tomás Mena Rodríguez.  
Cándido de la Torre Antón.  
Claudio Moreno Maestro.  
Cesáreo Miguel Castilla.  
Mariano Antolín Maestro.  
Mariano Parte Fernández.  
Julian Rodríguez Tejedor.  
Maximiano Marín Rebollo.  
Santos Pérez García.  
Jesús Cancho de Cossío.

Cuya lista fué publicada en el sitio de costumbre en esta localidad y per-

maneció desde el día 14 al 29 del actual en la tablilla del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni exclusión, habiendo sido aprobada definitivamente por esta Corporación y acordándose su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, según está prevenido.

Quintana del Puente 31 de Enero de 1912.—El Secretario, Jesús C. de Cossío.—V.º B.º—El Alcalde, Juan Moreno.

**Hérmedes de Cerrato.**

Lista definitiva de los Señores Concejales y número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho á nombrar Compromisario para la elección de Senadores del Reino, la cual se forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 29 de la ley de 8 de Febrero del año de 1877:

*Señores de Ayuntamiento.*

D. Pedro Arroyo Pinedo.  
Isidro Núñez Pinto.  
Martín Farrán Mendoza.  
Antolín Pinto Encinas.  
Rafael Pinedo Bartolomé.  
Antonio González Villahoz.  
Leocadio Pinto Farrán.

*Mayores contribuyentes.*

D. Bernabé Pinto Pinto.  
José B. Redondo Pinto.  
Juan González Pinto.  
Manuel Pinto Pinto.  
Jerónimo de D. Juan González.  
Miguel Bartolomé Pinto.  
Juan Encinas Rojo.  
Blas Redondo Pinto.  
Mariano Mendoza Rojo.  
Vicente Pinedo Rojo.  
Ildefonso Pinedo Rojo.  
Santiago Redondo Pinto.  
José Pinedo Rojo Bartolomé.  
Alonso González González.  
Toribio Quirce Hernando.  
José Mendoza Sebastián.  
Isidro Quirce Pinto.  
Mariano Ferrero Pinto.  
Manuel González Villahoz.  
Manuel Pinto González.  
José Rojo Redondo.  
Francisco Redondo Pinedo.  
José Pinedo Rojo Flores.  
Santiago Bartolomé Pinedo.  
José Farrán Mendoza.  
Cirilo Ferrero Pinto.  
Serafín González Mendoza.

Cuya lista fué publicada en los sitios de costumbre en esta localidad y permaneció desde el día 2 al 22 del actual en la tabla del Ayuntamiento, sin que durante dicho plazo se haya presentado reclamación alguna de inclusión ni de exclusión, habiendo sido aprobada por unanimidad de este Ayuntamiento en la sesión del día 28 de los corrientes y acordando su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia según está prevenido.

Hérmedes de Cerrato 29 de Enero de 1912.—El Secretario, Constantino Villar y P.—V.º B.º—El Alcalde, Pedro Arroyo.